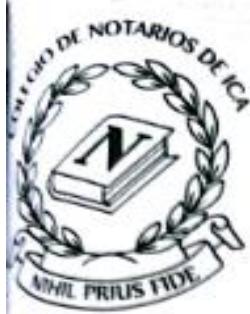


TESTIMONIO



S-002 N° 008317 FS

NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE

K: 240 F: 967.
M:183 I : 217

COMPROVANTA

QUE OTORGAN: DON NASARIO SARMIENTO ASTOQUILCA

A FAVOR DE: DOÑA CARMEN LUISA VILLA CHAUCA

*****JSIC
INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL

CATORCE, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA
COMPARCE: *****

DON NASARIO SARMIENTO ASTOQUILCA: *****

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: OBRERO, DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22095187, SUFRAGANTE *****

QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO *****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA SIN
TULIN, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.*****

DOÑA CARMEN LUISA VILLA CHAUCA: *****

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: SU CASA, DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40110271, SUFRAGANTE *****

QUIEN PROcede POR SU PROPIO DERECHO *****

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN DOMICILIO EN CALLE CAPAC YUPANQUI N° 132,
EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.*****

LOS COMPARCENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES
IDENTIFICO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFFICIENTE, CON QUE SE OBLIGAN DE LO
QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU
LEGATO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE*****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRO VENTA, QUE CELEBRAN: DE
UNA PARTE EN CALIDAD DE VENDEDOR DON NASARIO SARMIENTO ASTOQUILCA, DE NACIONALIDAD PERUANA,
CON DNI N° 22095187, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO
EN LA CALLE INDEPENDENCIA SIN TULIN, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, EN LA PROVINCIA DE NASCA, ICA Y EN
CALIDAD DE COMPRADORA DOÑA CARMEN LUISA VILLA CHAUCA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40110271, SOLTERA,
CON DOMICILIO EN LA CALLE CAPAC YUPANQUI 132, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, ICA,
SEGUN LAS CLAVUSULAS SIGUIENTES *****

PRIMERO: EL VENDEDOR DECLARA SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CENTRO Poblado RURAL
VISTA ALEGRE MANZANA M4 LOTE 48, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, EN LA PROVINCIA DE NASCA,
DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA

TESTIMONIO



S-002 N° 008318 FS

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO

PARTIDA N° P65000992 DEL REGISTRO D PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO EL VENDEDOR TRANSIERE A FAVOR DE LA COMPRADORA EN CALIDAD DE VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL LOTE MANZANA M4 LOTE N° 48-A, RESPECTO DE LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA VENTA LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRE, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE ÁREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN.

EL LOTE OBJETO DE LA TRANSFERENCIA POSEE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS EN RESPECTO DEL AREA MATRIZ:

POR EL NORTE: COLINDA CON EL PASAJE SIN NUMERO, CON UNA LINEA RECTA DE 6.20 ML (METROS LINEALES).

POR EL SUR: COLINDA CON EL LOTE N° 48 DE PROPIEDAD DE NASSARIO SARMIENTO ASTOQUILCA, CON UNA LINEA RECTA DE 6.05 ML (METROS LINEALES).

POR EL ESTE: COLINDA CON EL LOTE N° 47 DE PROPIEDAD DE MAURO MEDINA ROJAS, CON UNA LINEA RECTA DE 8.00 ML (METROS LINEALES).

POR EL OESTE: COLINDA CON EL PASAJE SIN NUMERO, CON UNA LINEA RECTA DE 8.00 ML (METROS LINEALES).

TERCERO: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). POR EL LOTE OBJETO DE TRANSFERENCIA DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA MONTO QUE SE HA CANCELADO EN FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA Y ANTES DEL INGRESO AL OFICIO NOTARIAL EN EFECTIVO. POR ASÍ ACORDARLO AMBAS PARTES, SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS COLOCADAS POR

AMBAS PARTES AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

NO TENIENDO AMBAS PARTES NADA QUE RECLAMARSE, RESPECTO DEL PRECIO DE VENTA ASI COMO DE SU CANCELACION, DECLARANDO LA CANCELACION TOTAL DEL PRECIO DE VENTA POR EL INMUEBLE MENCIONADO EN

LA CLAUSULA PRIMERA.

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA COMPA VENTA SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS; CONSEGUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS, MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO.

QUINTO: EL VENDEDOR SEÑALA QUE SOBRE EL LOTE OBJETO DE TRANSFERENCIA DESCRITO EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES MATERIA DE VENTA NO PESAN CARGAS, GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO.

SEXTO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EL LOTE OBJETO DE TRANSFERENCIA, EN LO QUE CORRESPONDA, SERAN DE CUENTA DE EL VENDEDOR HASTA LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA CORRESPONDERAN A LA COMPRADORA.

SETIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS GASTOS DE FORMALIZACION SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LA COMPRADORA.

NASCA, 18 DE OCTUBRE DEL 2014.

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ ABOGADO REG DIA 9118 Y DOS FIRMAS ILEGIBLES

CONCLUSION

TESTIMONIO

S-002 № 008319 FS

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE
FIDEI
DE TODO ELLOS HICIERON, DESPUES DE LO CUAL AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN ANTE MI E
IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, A EXCEPCION DE LA OTORGANTE ILITERADA, QUIEN IMPRIME SU HUELLA
DACTILAR E INTERVIENE UN TESTIGO A RUEGO, DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDI HA ADVERTIR A LOS
INTERESADOS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LO QUE DOY FE. -----
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE
EXHIBIO NINGUN MEDIO DE PAGO UTILIZADO, MANIFESTANDO LOS OTORGANTES QUE EL PAGO DE: S/. 12,000.00
(DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), SE EFECTUO CONFORME APARECE EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA
PRESENTE MINUTA; DANDOSE POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE
INSTRUMENTO. -----

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NÚMERO 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO. HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SPIR EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 008317 Y NÚMERO 008319, RESPECTIVAMENTE.

MUSEO NACIONAL ARGENTINO

FIRMO: EL VEINTIDOS DE OCTUBRE

DEL DOS MIL CATORCE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE

CARMEN LIMA VILLA A CHAMPA

FIRMO: EL VEINTIDOS DE OCTUBRE

DEL DOS MIL CATORCE

~~NOTARIO~~ ANEXO DE NOTARIO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 006

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°217 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 22 DE OCTUBRE DE 2,014; QUE OTORGА: DON NASARIO SARMIENTO ASTOQUILCA; A FAVOR DE: DOÑA CARMEN LUISA VILLA CHAUCA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, DEL PROTOCOLO N° 2, FOLIO N° 967 AL FOLIO N° 969, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 03 (TRES) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CARMEN LUISA VILLA CHAUCA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 40110271. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 046 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 4059892, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 23 DE ENERO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR